



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 1306-R-2022
Piura, 14 de julio de 2022**

VISTO:

El Expediente N° 000081-5201-22-1 de fecha 10 de junio 2022, presentado por el Sr. Abraham Jesús Israel Saavedra Avila, solicita se dé cumplimiento al mandato judicial contenida en la Resolución N° 37, emitida por el Juzgado de Trabajo Suprav. Transitorio-Sede El Chipe; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 37 de fecha 20 de mayo de 2022, el Juzgado de Trabajo Suprav. Transitorio-Sede El Chipe, resuelve: (...)

4. **REITERAR** a la demandada **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, CUMPLA** en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, con cancelar el monto de 7,469.31 soles por concepto del capital a favor del demandante, **BAJO APERCIBIMIENTO DE DARSE INICIO A LA EJECUCIÓN FORZADA**, en caso de incumplimiento.
5. **CUMPLA** la Asistenta Judicial con notificar al domicilio real de la Entidad demandada Universidad Nacional de Piura con la presente resolución (...).

Que, mediante Informe N° 041-2022-OCAJ-UNP-EOGR de fecha 20 de junio del 2022, el Abog. Edgar Omar Gemin Requena, Asesor Legal Externo de la Universidad Nacional de Piura, refiere dar cumplimiento al mandato judicial, respecto a la Resolución N° 37 de fecha 20 de mayo del 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Suprav. Transitorio-Sede El Chipe.

Que, con Informe N° 0468-2022-OCAJ-UNP de fecha 08 de junio del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, recomienda:

"1. **DAR CUMPLIMIENTO** al mandato judicial contenida en la Resolución N° 37, emitida por el Juzgado de Trabajo Suprav. Transitorio-Sede El Chipe, en el Expediente Judicial N° 01293-2010-0-2001-JR-LA-01, en los seguidos por la demandante **SAAVEDRA AVILA ABRAHAM JESUS ISRAEL**, en contra la Universidad Nacional de Piura (...)"

Que, con Oficio N° 391-DGADM-UNP-2022 de fecha 15 de junio 2022, la Directora General de Administración, refiere que solicita el pago de 7,469.31, por mandato judicial a favor de **SAAVEDRA AVILA ABRAHAN JESUS**, según resolución Judicial adjunta.

Que, con Oficio N° 4002-2022-ABAST-UNP, de 11 de Julio 2022, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, solicita que se priorice la priorización Presupuestal para coberturar el servicio del personal. Solicitado por **MANDATO JUDICIAL-RESOLUCIÓN N° 37**, según detalle:

EXP N°	LOCADOR	MONTO
81-5201-22-1	SAAVEDRA AVILA ABRAHAM JESUS	7,469.31

Que, con Oficio N° 0123-2022-UNP-OCPy'PTO-UP de fecha 07 de julio 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que se ha recepcionado el expediente de la referencia relacionado con Mandato Judicial de la Resolución Rectoral N° 37 a favor de Abraham Jesús Israel Saavedra Ávila, por lo que solicito se sirva derivarlo a la Oficina de Abastecimiento para que tome conocimiento y adjunte el Oficio de solicitud de cobertura presupuestaria.

Que, con Oficio N° 1079-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 08 de julio 2022, refiere sobre Cumplimiento de Mandato Judicial a favor del Sr. Abraham Jesús Israel Saavedra Ávila. Con oficio N° 0123-2022-UNP-OCPYTPO-UP, el Jefe de la Unidad de Presupuesto devuelve el mencionado expediente a esta jefatura con la finalidad de que sea derivado su representada para que tome conocimiento del mismo y emita la Solicitud de Priorización para la respectiva atención.

Que. Con Informe N° 296-2022-J-OCPP-UP de fecha 13 de Julio 2022, comunica que de acuerdo a lo informado por el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, relacionado a Cumplimiento del Mandato Judicial a favor de **SAAVEDRA ÁVILA JESÚS ISRAEL**, contenido en la Resolución N° 37-AUTO, emitida por el Juzgado de Trabajo Supraprov. Transitorio-Sede el Chiope 1, en el Expediente Judicial N° 01293-2010-0-2001-JR-LA-01, en la que se determina se cumpla con reconocer a favor del demandante la cantidad de 7,469.31. Al respecto se informa que el Pago de CTS en el Presupuesto Institucional de Apertura 2022, en:





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 1306-R-2022
Piura, 14 de julio de 2022**

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS-CTS

SECCIÓN FUNCIONAL : 0008
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS
PARTIDA : 2.1.1.9.2.1 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS
MONTO : S/. 7,469.31 (SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 21/100 SOLES)
CERTIFICADO : 020.

Ejecución que deberá contar con el documento respectivo.

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Estado, los mandatos judiciales se cumplen en sus propios términos, sin poder ser interpretados ni retrasados en su ejecución; por tanto, se hace necesario dar cumplimiento inmediato al mandato judicial contenido en la resolución N° 13 de fecha 18 de mayo del 2022, emitida por el Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura.

Que, asimismo, en el Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que : “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas por autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. (...) No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada...”.

Que, el Estatuto de la UNP, establece en su dispositivo legal Art. 175° - Numeral 3), lo siguiente: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son las siguientes: c) Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera”;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-DAR CUMPLIMIENTO, al mandato judicial contenido en la Resolución N° 37 de fecha de fecha 20 de mayo de 2022, el Juzgado de Trabajo Suprav. Transitorio-Sede El Chipe, , en el Expediente Judicial N° 01293-2010-0-2001-JR-LA-01, en los seguidos por la demandante **SAAVEDRA AVILA ABRAHAM JESUS ISRAEL**, en contra la Universidad Nacional de Piura, en consecuencia:

4. **REITERAR** a la demandada **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, **CUMPLA** en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, con cancelar el monto de 7,469.31 soles por concepto del capital a favor del demandante, **BAJO APERCIBIMIENTO DE DARSE INICIO A LA EJECUCIÓN FORZADA**, en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 2º. – DISPONER, posteriormente informar a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, con la finalidad de dar cuenta al Órgano Judicial correspondiente y así evitar la imposición de multas por incumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,UC,UT,OPP,URH (04), INT, OCAJ ,OCI, ARCH(3)
15 copias/ LPYMC


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL